



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CV 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 31 de Octubre de 2014. No. 133

Edición Vespertina

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo mediante el cual se Otorgan Facilidades para el Pago del Emplacamiento o Canje de Placas de Vehículos propiedad de Personas con Capacidades Diferentes.

Acuerdo mediante el cual se Otorgan Facilidades para el Pago de Adeudos de Contribuciones Vehiculares.

2 - 5

PODER EJECUTIVO ESTATAL

PODER EJECUTIVO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XXIII, XXIII Bis y XXIV, y artículo 81 de La Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 9°, 73 fracción I y 89 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

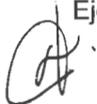
CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla como uno de sus objetivos, el mantener finanzas públicas sanas y viables que impulsen el desarrollo del Estado, mediante un gobierno fiscalmente responsable que establezca los incentivos que atiendan a las necesidades, prioridades y demandas de la Sociedad Sinaloense.

Que el Ejecutivo del Estado conoce y es sensible a las difíciles circunstancias que viven y sufren en nuestro Estado de Sinaloa, todas aquellas Personas con Capacidades Diferentes cuando se trasladan o son trasladados en sus propios vehículos y tratan de estacionarse en las proximidades de las entradas de los Edificios Públicos, Privados, Centros Comerciales, Hospitales, Estadios o Áreas Deportivas, Iglesias, Templos o Centros de Espectáculos Culturales o de Diversión, Museos, Librerías y Parques Recreativos, etc., y no exhiben de manera visible que se trata de vehículos que pueden y deben utilizar los cajones de estacionamiento señalados exclusivamente para este tipo de vehículos propiedad de esta clase de personas, razón por la cual, ha considerado necesario otorgar las facilidades que le permitan a los ciudadanos sinaloenses con capacidades diferentes, puedan realizar el canje de Placas con el ícono o diseño especial para este tipo de vehículos, a un costo accesible.

Que en virtud de todo lo anteriormente comentado, se considera conveniente condonar el 50% en el pago de Alta y Canje de Placas para Vehículos propiedad de Personas con Capacidades diferentes en toda nuestra Entidad.

En merito de las consideraciones anteriores, en mi carácter de Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Sinaloa, he tenido a bien emitir el siguiente:



**ACUERDO
MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES PARA EL PAGO DEL
EMPLACAMIENTO O CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS PROPIEDAD DE
PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.**

Primero.- Se otorgan facilidades a los contribuyentes con Capacidades Diferentes que realicen su Emplacamiento o Canje de Placas Normales, por las Placas especiales con el Ícono o diseño de Personas de Capacidades Diferentes, en todo el Estado de Sinaloa, considerando **aplicar para todos los casos, el 50% de condonación en los Derechos de los Trámites de Emplacamiento o Canje de Placas de Circulación Normales por las de Personas con Capacidades Diferentes**, a los Contribuyentes con capacidades Diferentes que **se presenten a realizar dichos trámites durante el periodo comprendido del día 01 de Noviembre al 23 de Diciembre del 2014.**

Segundo.- Los contribuyentes podrán ejercer este Derecho personalmente, o mediante otra Persona, con una Carta Poder otorgada y ratificada por, o ante Notario Público.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo estará en **vigor única y exclusivamente a partir del día 01 de Noviembre y hasta el 23 de Diciembre del 2014.**

Segundo.-El pago de las contribuciones a liquidar, después de haber sido condonados los conceptos procedentes, **deberán ser cubiertas únicamente en las Cajas de las Oficinas de Recaudación de Renta**, los importes pagados al amparo de estas Facilidades no podrán ser solicitadas en devolución o compensación en ningún caso, ni por ningún motivo, por Contribuyente alguno.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 28 días del mes de Octubre del dos mil catorce.

“SINALOA ES TAREA DE TODOS”.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ